



O R D E N A N Z A N° 11332

Visto:

La presentación realizada por el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, en referencia al Expediente N° 1.106.213 del Libro 73, suscripto por la Sra. Julieta Di Gaetano, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa Ditto S.R.L. franquicia de la marca Grido, solicitando autorización de delimitación de zona de carga y descarga en los locales comerciales de 9 de Julio 1590, Galarza 923, Bvard Yrigoyen N°583 y Sansoni 2080 y extensión horaria de carga y descarga, Y...

Considerando:

Que, mediante el Expediente referido en el visto se solicita a esta Comuna, la autorización mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente de los distintos locales comerciales de GRIDO en ciudad, con motivo de la operatoria de carga y descarga de mercaderías, además la interesada solicita una excepción en los horarios establecidos en la Ordenanza N°9352, y que se permita un horario de 06 a 22 horas para carga y descarga de mercaderías.

Que, los domicilios de los locales comerciales se ubican en las siguientes direcciones; Calle 9 de Julio N°1590 - Calle Galarza N°923 - Boulevard Yrigoyen N°583, y Boulevard J. A. Sansoni N° 2080.

Que, a Foja 4 la División Tránsito informa que atento a la solicitud presentada por la Apoderada Legal de la Empresa DITTO SRL, realizada la inspección ocular en los lugares de referencia, considerando conveniente hacer lugar al estacionamiento exclusivo para realizar operaciones de carga y descarga, en los cuatro locales comerciales de GRIDO. Asimismo, informa que el pintado de línea amarilla NO deberá superar los (10) diez metros lineales, y que de no alcanzar el total señalado la empresa deberá requerir autorización firmada por la propietaria/o de la finca lindera, o declaración jurada autorizando el uso del espacio, a la empresa. Asimismo, la División Tránsito estima que, de autorizarse la solicitud, sugiere la colocación de carteles indicadores al principio y al final de la reserva, con el N° de la Ordenanza que lo confirió con la leyenda "Estacionamiento Exclusivo para Carga y Descarga de Mercaderías" durante los días y horarios correspondientes y que fuera de estos el espacio sirva para el uso común de los demás vehículos, según lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352, con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711 "DE LOS CARTELES".



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, el Decreto N°6.177 establece que los vehículos con capacidad superior a 4000Kg, no pueden circular dentro del radio pavimentado para las operaciones de Carga y Descarga.

Que, en cuanto a la excepción horaria solicitada de 06 a 22 horas, cabe aclarar que el Decreto N°6.264 establece que dichas operaciones durante todo el año sobre mano derecha son de 01:00 a 10:00 horas y el Decreto N°21.909 establece que los horarios vespertinos son; en Verano de 13:00 a 19:00 horas y en Invierno de 13:00 a 18 horas.

Que, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, manifiesta estar acuerdo con el informe de la División Transito, para su posterior elevación al área facultada.

Que, la Ordenanza N°9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2,7,8 9, 13 y 20;

ART.2º: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.-

ART.8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en



el que consten:

- Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.-
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:

Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.-

ART.13°.- CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA: Establécese un área comprendida por las calles 22 (Posadas), 122 (Ugarteche) y su continuación 121 (Tibiletti) 14 (Almafuerte), 139 (Rca. De Chile), 16 (Alberdi), 143 (San Lorenzo), 17 (San Martín), 147 (Lucas Piris) y su continuación 148 (Martín Reibel), 19 (Gral. Galarza) y 144 (J.J.Millan) hasta 22 (Posadas), incluidas las mismas, dentro de la cual, se podrá realizar operaciones de carga y descarga únicamente sobre mano derecha, durante el año, entre las 01.00 a 9.00 horas y en horarios de invierno - 15 de Marzo al 14 de octubre- de 13.00 a 17.00 horas, horario de verano - 15 de octubre al 14 de marzo- de 13.00 a 18.00 horas.- En la zona pavimentada no comprendida en el área determinada precedentemente, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga sobre mano derecha las 24 hs del día.- La autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades del solicitante. En todos los casos deberá abonarse el canon correspondiente.

ART. 20°.- CANON: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, en mérito de poner un orden a la problemática del



estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable autorizar la señalización del cordón, no exceptuándose los horarios solicitados por la empresa.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORICESE el estacionamiento exclusivo para operaciones de "Carga y Descarga" para los locales comerciales GRIDO en Concepción del Uruguay, localizados en: Calle 9 de Julio N°1590 - Calle Galarza N°923 - Boulevard Yrigoyen N°583 y Boulevard J. A. Sansoni N° 2080, señalizando el cordón del frente de los locales comerciales, mediante pintura color amarilla por una extensión que no supere los diez (10) metros lineales.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días y horarios establecidos en el artículo 13º de la Ordenanza N°9.352, Decreto N°6.264 estableciendo que las operaciones de carga y descarga durante todo el año sobre mano derecha son de 01:00 a 10:00 horas, y Decreto N°21.909 estableciendo que los horarios vespertinos son; en Verano de 13:00 a 19:00 horas y en Invierno de 13:00 a 18:00 horas, y que fuera de éstos sea estacionamiento de uso común.

Artículo 3º: Establécese que la empresa Ditto S.R.L. franquicia de la marca Grido, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el artículo 20º de la Ordenanza N°9.352.

Artículo 5: Notificar de la presente a la Sra. Julieta Di Gaetano en su carácter de Apoderada Legal en el domicilio de Calle Galarza N°923 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los siete (07) días del mes de septiembre del año



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

dos mil veintitrés (2023). Fdo.: Viviana Sansoni -
Vicepresidente a/c.- Vanesa Zanandrea - Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de septiembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de septiembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11332 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno